

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIOS RELACIONADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "GTM"), Y POR LA OTRA PARTE, _____ (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU(S) APODERADO(S) _____, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



**NOTARIA 151
COTEJADA**

DECLARACIONES:

I.- Declara EL CLIENTE por conducto de su(s) representante(s) legal(es) que:

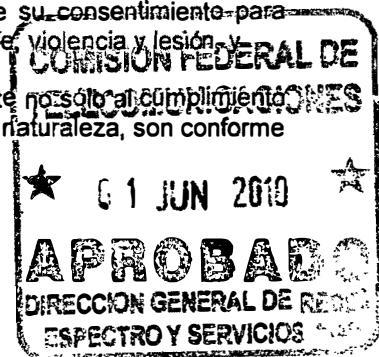
- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, en los términos de la escritura pública número _____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ de la ciudad de _____, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción _____.
- b) Su(s) representante(s) cuenta(n) con plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente contrato en su representación.
- c) Su domicilio fiscal es: _____ y que tiene asignado el Registro Federal de Contribuyentes clave _____.
- d) Es su libre voluntad que GTM le preste los servicios de telecomunicaciones objeto del presente Contrato, en los términos y condiciones al tenor del presente Contrato, de la ORDEN DE SERVICIOS, del Código de Prácticas Comerciales y de aquellos otros Anexos que celebren las Partes de común acuerdo;

II. Declara GTM por conducto de sus representantes legales que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, en los términos de la escritura pública número 38,742 de fecha 25 de junio de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Asociado y Adscrito al Titular número 12 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad bajo la inscripción 95-96 del tomo 556, Libro Primero, Registro de Comercio.
- b) Cuentan con las facultades suficientes y necesarias para poder obligar a su representada en los términos de este contrato, facultades que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna;
- c) Es su deseo celebrar el presente contrato con el CLIENTE, en los términos y bajo las condiciones que en lo sucesivo se establecen.
- d) Su domicilio es Prolongación Paseo de la Reforma #1200, Piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, México, D.F.
- e) Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GTM 950775 M89;
- f) Dentro de su objeto social se encuentra la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad e infraestructura propia o de terceros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y la celebración de todo tipo de contratos y convenios que cumplimenten su objeto social;
- g) Se encuentra legalmente autorizada para prestar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente Contrato, en términos de su Concesión, Permisos, Constancias de Servicios de Valor Agregado y demás autorizaciones otorgadas por SCT y por la COFETEL;

III.- Declaran ambas Partes que:

- a) Reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que actúan por conducto de sus respectivos representantes legales, para ser sujetas de derechos y obligaciones en los términos y condiciones del presente Contrato;
- b) Reconocen recíprocamente que cada Parte ha manifestado expresamente su consentimiento para celebrar el presente Contrato y que actúan libres de cualquier error, dolo, mala fe, violencia y lesión;
- c) Reconocen que el presente Contrato es válido y por tanto, obliga a cada Parte al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la Ley;

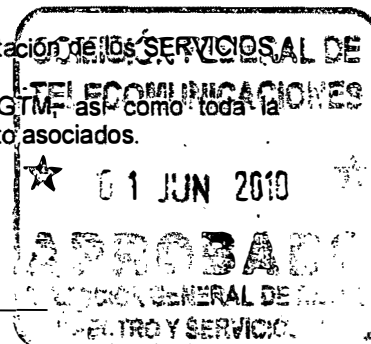


Expuesto lo anterior, **GTM y el CLIENTE**, por conducto de sus representantes, acuerdan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para efectos del presente Contrato y sus Anexos, se entenderá por:
- ACCESO LOCAL.** Es el medio de transmisión y equipo de comunicaciones asociado que enlaza un **DOMICILIO DESIGNADO** con el punto de presencia más cercano de la **RED DE GTM**.
- ACTA DE ENTREGA.** El anexo de la respectiva **ORDEN DE SERVICIOS** firmado por las Partes, que podrá corresponder a uno o varios **SERVICIOS**.
- CLIENTE.** La persona que contrata a **GTM** la prestación de los **SERVICIOS** y cuya razón o denominación social aparece en el rubro del presente Contrato.
- CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES.** Documento que describe, en forma clara y concisa, los diferentes servicios que proporciona **GTM**, la metodología de facturación y la aplicación de las tarifas correspondientes. Una vez autorizado por la **COFETEL**, estará a disposición del **CLIENTE** para su consulta en las oficinas comerciales de **GTM**.
- COFETEL.** La Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- CONCESIÓN.** La otorgada a **GTM** por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría.
- CONTACTOS DE PAGO.** Las personas designadas por el **CLIENTE** cuyos nombres constan en la primera **ORDEN DE SERVICIOS** firmada por las Partes.
- CONTRATO.** El presente instrumento y todos sus Anexos firmados por las Partes, adjuntos o incorporados por referencia, así como sus posteriores modificaciones.
- DÓLARES.** La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- DOMICILIO DE GTM.** El domicilio señalado en el apartado II, inciso C de las Declaraciones del presente Contrato.
- DOMICILIOS DESIGNADOS.** Los domicilios señalados por el **CLIENTE** en la respectiva **ORDEN DE SERVICIOS** desde donde el **CLIENTE** usará los **SERVICIOS**.
- EDC DEL CLIENTE.** El equipo del **CLIENTE** en los **DOMICILIOS DESIGNADOS**, distinto del **EQUIPO**.
- EQUIPO.** El equipo de **GTM** arrendado por el **CLIENTE**, distinto del **EQUIPO DE GTM**.
- EQUIPO DE GTM.** El equipo de comunicaciones de voz, datos o video, de cómputo, electrónico, eléctrico u óptico, sus accesorios, repuestos y refacciones, así como los programas de cómputo objeto, los cables, ductos, canaletas y demás materiales de **GTM** o de terceros, distinto del **EDC DEL CLIENTE** y del **EQUIPO**.
- FECHA DE ACTIVACIÓN.** La fecha en que los **SERVICIOS** están listos para uso del **CLIENTE**.
- FECHA DE ENTREGA.** La fecha que establezcan las Partes en la respectiva **ORDEN DE SERVICIOS** en la que los **SERVICIOS** deberán estar instalados y operando.
- FECHA DE FACTURACIÓN.** La fecha de expedición de la factura que emita **GTM**.
- FUERZA MAYOR.** El acontecimiento natural o del hombre, inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. De manera enunciativa mas no limitativa, guerra, terremotos, inundaciones, revueltas, bloqueos comerciales, huelgas o cambios en la legislación aplicable.
- GTM.- GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. de C.V.**
- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.** El sitio de telecomunicaciones, los espacios desocupados, las conexiones y las instalaciones necesarias, así como los requerimientos de corriente eléctrica, canaletas, ductos, cableado, aires acondicionados y demás preparativos necesarios en los **DOMICILIOS DESIGNADOS**.
- NIVELES DE SERVICIO.** Los estándares de calidad y operación de los **SERVICIOS** establecidos en el Anexo respectivo del presente Contrato.
- ORDEN DE SERVICIOS.** El Anexo firmado por las Partes, que describe la cantidad, precio, términos y condiciones por cada uno de los **SERVICIOS**.
- PARTE.** En lo individual y separadamente el **CLIENTE** o **GTM**.
- PARTES.** Conjuntamente el **CLIENTE** y **GTM**.
- PESOS.** La moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- PRECIO.** La cantidad en dinero que el **CLIENTE** debe pagar a **GTM** por la prestación de los **SERVICIOS** al DE que se determina en la respectiva **ORDEN DE SERVICIOS**.
- RED DE GTM.** La Red Pública de Telecomunicaciones concesionada a **GTM**, así como toda la infraestructura propia o arrendada, además de los bienes y programas de cómputo asociados.

NOTARIA 151
COTEJADA



RENDA MENSUAL.- La parte del PRECIO que el CLIENTE está obligado a pagar a GTM que se detalla en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

SCT.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SERVICIOS.- Los servicios de telecomunicaciones descritos en la ORDEN DE SERVICIOS, así como cualquier trabajo que preste GTM al CLIENTE:

- A) **INTEGRAME.-** (enlace dedicado e Internet) permite compartir los servicios avanzados del enlace dedicado con servicios de datos como Internet y VPNs además de servicios de voz para llamadas de salida a local, larga distancia nacional, internacional y mundial.
- B) **INTERLAN.-** servicio de interconexión de redes locales sobre infraestructura IP de GTM.
- C) **ATM.-** conjunto integrado y gestionado de conexiones de acceso, circuitos virtuales y recursos de red que se presta según un régimen de red privada virtual.
- D) **FRAME RELAY.-** (enlace nacional e internacional), servicio de transmisión de voz y datos a alta velocidad, que permite la interconexión de redes de área local del CLIENTE separadas geográficamente y con disponibilidad de un ancho de banda garantizado.
- E) **INTERNET.-** conexión directa a la red internacional (Internet) a través de la infraestructura de redes IP y SDH.
- F) **VPN-IP Nacional.-** servicio de interconexión de redes locales sobre infraestructura de GTM.
- G) **VPN-IP Internacional.-** servicio de interconexión de redes locales sobre la infraestructura de GTM y sobre la red internacional para terminar los enlaces hacia el resto del mundo.
- H) **VIA DIRECTA.-** (líneas privadas nacionales e internacionales) servicio de banda ancha garantizado, que permite la comunicación transparente punto a punto entre dos sitios del CLIENTE.

TARIFAS.- Son las cuotas que deberá pagar el CLIENTE por la prestación de los SERVICIOS las que, previa su aplicación, deben ser objeto de registro ante la COFETEL.

TASA TIIE.- La tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) o la que le sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a plazo de 28 días, vigente a la fecha en que ocurra el incumplimiento de pago, multiplicada por uno punto cinco (1.5) veces. La tasa se ajustará mensualmente empleando la TIIE vigente el primer día natural de cada mes calendario.

TASA LIBOR.- La tasa aplicable que resulte de sumar dos (2) puntos a la tasa LIBOR.

Los conceptos anteriores tendrán el significado señalado independientemente de que varíe su género, número o se escriban con inicial mayúscula o todo en mayúsculas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de los SERVICIOS por GTM al CLIENTE, cuyo detalle en cantidades, precios, términos y condiciones se establece en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación de los SERVICIOS el CLIENTE se obliga a pagar a GTM el PRECIO establecido en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

CUARTA.- ORDEN DE SERVICIOS.- La prestación de los SERVICIOS se regirá en lo general por el presente Contrato y, en lo particular, por lo establecido en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS.

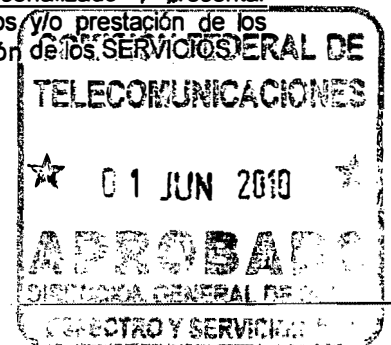
2. Las Partes podrán celebrar una o varias ORDENES DE SERVICIOS.

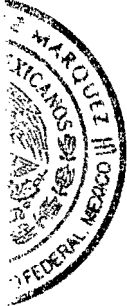
3. Los términos y condiciones establecidos en una determinada ORDEN DE SERVICIOS, regirán exclusivamente la prestación de los SERVICIOS expresamente comprendidos en dicha ORDEN DE SERVICIOS, por lo que por cada SERVICIO contratado, se deberá celebrar una ORDEN DE SERVICIOS.

4. Las modificaciones que las Partes realicen al presente Contrato en una determinada ORDEN DE SERVICIOS, aplicarán y tendrán vigor exclusivamente respecto a los SERVICIOS expresamente comprendidos en dicha ORDEN DE SERVICIOS.

5. La prestación de los SERVICIOS está limitada al CLIENTE y, por consiguiente, los SERVICIOS no podrán ser prestados por el CLIENTE a terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito de GTM.

6. En la ORDEN DE SERVICIOS, el CLIENTE designará a la(s) persona(s) autorizadas para entrar en contacto con el ejecutivo que GTM le asigne para darle un servicio personalizado y presentar reclamaciones, quejas o comentarios en relación a la instalación de los equipos y/o prestación de los SERVICIOS a fin de resolver cualquier falla o problema relacionado con la prestación de los SERVICIOS.





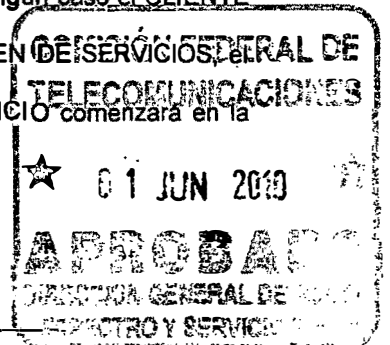
- QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La instalación, puesta en operación y entrega de los SERVICIOS en los DOMICILIOS DESIGNADOS se realizará siempre que el Cargo Único por contratación haya sido previamente pagado.
2. El CLIENTE tendrá la obligación de proveer y mantener la INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA de acuerdo a los requerimientos descritos en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, a efecto que GTM pueda prestar de manera óptima y continuar prestando los SERVICIOS durante el tiempo contratado.
 3. El CLIENTE asignará como contacto a la persona señalada en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, a efecto de agilizar la preparación y provisión de la INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y para apoyar al personal de GTM.
 4. Los gastos adicionales a los previstos en el PRECIO para la instalación y puesta en operación de los SERVICIOS serán previamente aprobados por el CLIENTE.
 5. GTM no tendrá responsabilidad alguna cuando por causas imputables al CLIENTE la entrega de los SERVICIOS no se realice en la FECHA DE ENTREGA, en cuyo caso el CLIENTE estará obligado a pagar desde la FECHA DE ENTREGA prevista, la parte de la RENTA MENSUAL por la renta del ACCESO LOCAL.
 6. El CLIENTE tendrá derecho a probar la funcionalidad de los SERVICIOS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la FECHA DE ENTREGA. En caso que resultara de las pruebas que los SERVICIOS no tienen la calidad convenida, GTM tendrá la obligación de adecuar, corregir o modificar, sin costo adicional, la instalación o puesta en operación de los SERVICIOS para cumplir con los requerimientos convenidos.
 7. Los SERVICIOS se tendrán por recibidos a satisfacción del CLIENTE (a) si el CLIENTE firma de conformidad el ACTA DE ENTREGA o (b) aun cuando se niegue a firmar el ACTA DE ENTREGA, pero (i) los SERVICIOS cumplen la calidad convenida o (ii) el CLIENTE utiliza total o parcialmente los SERVICIOS, incluso por una sola vez, excepto durante el periodo de prueba de los SERVICIOS.
 8. La FECHA DE ACTIVACIÓN será aquella (a) en la que el CLIENTE firme de conformidad el ACTA DE ENTREGA o (b) el día natural inmediato siguiente a la fecha en que concluya el periodo de prueba de los SERVICIOS, en los casos previstos en el inciso (b) del párrafo anterior.

SEXTA.- PRECIO. El PRECIO está sujeto a las tarifas y políticas de descuento vigentes y registradas por GTM ante COFETEL. Las Partes convienen que cuando el CLIENTE solicite SERVICIOS respecto de los cuales la legislación aplicable no exija el registro de tarifas, acordarán de buena fe el PRECIO aplicable.

2. El PRECIO de cada SERVICIO está conformado por los siguientes conceptos (a) el Cargo Único por contratación; (b) la RENTA MENSUAL y, (c) cualesquiera otros costos y gastos de GTM generados por la prestación de los SERVICIOS previamente convenidos con el CLIENTE.
3. El PRECIO podrá modificarse, de forma acumulativa, (a) anual y proporcionalmente a las variaciones del entorno económico del país para actualizar su valor; (b) al término de la vigencia de la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, de acuerdo a las tarifas y políticas de descuento vigentes que GTM tenga registradas ante COFETEL; (c) en cualquier momento como consecuencia de resolución de COFETEL o de autoridad competente.
4. GTM deberá informar dicha modificación por escrito a los CONTACTOS DE PAGO con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a su aplicación. La modificación al PRECIO se entenderá aceptada si transcurridos quince (15) días naturales a partir de la fecha de recepción de dicha notificación el CLIENTE no comunica por escrito a GTM lo contrario. GTM estará facultada para reflejar posteriormente dicha modificación en la RENTA MENSUAL. En caso que el CLIENTE no acepte las modificaciones al PRECIO, los SERVICIOS de que se trate quedarán cancelados inmediatamente, previo pago a GTM, en una sola exhibición, de la pena convencional que corresponda en términos de la Cláusula DÉCIMA.

SÉPTIMA.- PAGO. Las Partes han convenido a cargo de GTM penas convencionales en caso que los SERVICIOS dejen de cumplir con los NIVELES DE SERVICIO, por lo que en ningún caso el CLIENTE podrá retener el pago derivado de la calidad de los SERVICIOS. Las bonificaciones a cargo de GTM por interrupciones de más de 72 horas consecutivas, aun en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, serán por el mismo monto del tiempo que dure la interrupción

2. El pago del PRECIO deberá realizarse en una sola exhibición por lo que en ningún caso el CLIENTE podrá hacer pagos parciales.
3. El CLIENTE deberá pagar a GTM en la fecha de firma de la respectiva ORDEN DE SERVICIOS el Cargo Único por contratación de cada SERVICIO.
4. La obligación de pago del CLIENTE de la RENTA MENSUAL de cada SERVICIO comenzará en la FECHA DE ACTIVACIÓN respectiva.



NOTARIA 151
COTEJADA

5. El CLIENTE se obliga a pagar el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otra contribución que la Ley determine por la prestación de los SERVICIOS.

6. La RENTA MENSUAL se calculará considerando los días naturales del mes que corresponda. Sólo la primera RENTA MENSUAL se calculará dividiendo el importe de la RENTA MENSUAL entre el número de días naturales del mes de la FECHA DE ACTIVACIÓN, multiplicado por el número de días naturales que resten desde la FECHA DE ACTIVACIÓN hasta el último día natural de dicho mes.

7. Salvo que las Partes acuerden un plazo distinto en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, el CLIENTE deberá realizar el pago dentro de los siete (7) días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que reciba la factura. En caso que el CLIENTE no pague dentro del plazo establecido, se constituirá en mora sin necesidad de interpelación. Sin perjuicio de las acciones que GTM tenga en el presente Contrato, la mora en el pago (a) devendrá en intereses moratorios sobre el saldo adeudado multiplicando por el factor que resulte de sumar dos veces la Tasa THIE o a la Tasa LIBOR, según la moneda determinada por las Partes para efectuar el pago, que se calculará multiplicando por el número de días transcurridos desde el día natural en que se constituya en mora y hasta la fecha en que cumpla en su totalidad la obligación, incluyendo el pago de los intereses acumulados; (b) impondrá al CLIENTE, previa petición por escrito de GTM, la obligación de otorgar garantía o de aumentarla si fuere el caso, en términos de la cláusula Decimoséptima del presente Contrato y, (c) facultará a GTM para ejercitar las acciones legales que estime necesarias o convenientes en términos del presente Contrato y de la legislación aplicable.

8. El lugar de pago será el DOMICILIO DE GTM o cualquier otro que GTM notifique al CLIENTE por escrito. La forma de pago será aquella que dispongan las Partes en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS. Salvo que las Partes convengan lo contrario en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, el pago se verificará en moneda nacional. Aun cuando las Partes hayan determinado que el pago se efectúe en DÓLARES, el CLIENTE podrá realizar el pago en moneda nacional, pero estará obligado a cubrir su equivalente utilizando el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha en que realice el pago.

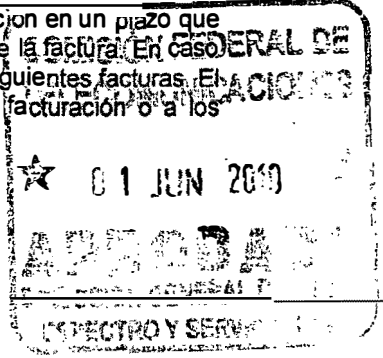
9. La facturación del PRECIO, así como su pago se efectuará (a) con carácter anticipado, (i) en el caso del Cargo Único por contratación y (ii) cuando aplique, en el caso del cargo por conexión derivado del traslado de los SERVICIOS o en el caso del cargo por reconexión derivado de la cancelación de los SERVICIOS por falta de pago; (b) por periodos anticipados o vencidos en el caso de la RENTA MENSUAL, según convengan las Partes en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS o (c) una sola vez, en caso de cualquier adeudo distinto de los anteriores.

10. La RENTA MENSUAL y cualquier otro adeudo será facturado mensualmente por PEGASO PCS, S.A. de C.V. en nombre y representación de GTM, se facturará al tipo de cambio vigente inmediato anterior a la FECHA DE FACTURACIÓN, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. La factura desglosará el importe de cada elemento integrado en los SERVICIOS. GTM enviará mensualmente la factura al domicilio del CLIENTE que tenga registrado. La posesión de la factura no presumirá el pago total o parcial del PRECIO. Las facturas serán elaboradas de conformidad con los datos fiscales asentados en la Carátula del presente Contrato.

11. GTM tendrá en todo momento derecho de aplicar a su discreción, cualquier cantidad pagada a cualquier RENTA MENSUAL o adeudo anterior. El pago de cualquier adeudo que genere intereses moratorios no se imputará al capital mientras hubiere intereses vencidos y no pagados. GTM no perderá su derecho de cobro de la RENTA MENSUAL o de cualquier otro adeudo, omitido o incorrectamente calculado, por transcurso del tiempo. El pago de cualquier RENTA MENSUAL o de cualquier otro adeudo, no podrá hacerse valer ni presumir que cualquiera anterior ha sido pagado.

12. Los cheques se recibirán bajo la condición "salvo buen cobro". Cuando el cheque no sea pagado, el CLIENTE se obliga a pagar a GTM una indemnización por daños y perjuicios equivalente al veinte por ciento (20%) del importe del cheque, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

13. Los CONTACTOS DE PAGO serán las únicas personas autorizadas por el CLIENTE para objetar diferencias en el importe de la factura. GTM no estará obligada a atender objeción alguna realizada por persona distinta. El CLIENTE se obliga a revisar la factura y a notificar por escrito a GTM cualquier diferencia dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura. Si transcurrido dicho plazo el CLIENTE no ha realizado dicha notificación, habrá renunciado su derecho a objetar dicha factura y su importe se tendrá por reconocido. El CLIENTE deberá pagar en su totalidad el importe de la factura para no caer en mora. Las Partes resolverán de buena fe la objeción en un plazo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura. En caso de ser procedente la objeción, GTM deberá efectuar el ajuste correspondiente en las siguientes facturas. El CLIENTE deberá notificar a GTM cualquier modificación en cuanto a los datos de facturación o a los CONTACTOS DE PAGO.



14. En caso que por cualquier circunstancia GTM recibiera de conformidad la RENTA MENSUAL o cualquier otro adeudo, en forma distinta a lo dispuesto en la presente cláusula, no deberá entenderse novado ni modificado el presente Contrato, por lo que sus cláusulas continuarán con toda su vigencia y fuerza legal.

15. El CLIENTE reconoce que el sistema de facturación de GTM cuenta con un procedimiento automatizado para contabilizar los SERVICIOS contratados por unidad (por tráfico, tiempo o capacidad determinada, entre otros) por lo que el CLIENTE acepta dichos medios como prueba irrefutable del PRECIO, así como del uso y disfrute de los SERVICIOS. GTM tendrá a disposición del CLIENTE el detalle de la RENTA MENSUAL generada por el sistema y la relativa a la contabilidad de los SERVICIOS contratados por unidad correspondiente a los últimos doce (12) meses.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando transcurran sesenta (60) días naturales desde la FECHA DE FACTURACIÓN sin que el CLIENTE realice el pago, previa notificación por escrito, GTM, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda ejercitar de acuerdo a la legislación, sin necesidad de notificación o declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna, podrá (a) suspender los SERVICIOS; (b) cancelar los SERVICIOS, cuando hubiere transcurrido diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan quedado suspendidos los SERVICIOS, sin que el CLIENTE hubiere efectuado el pago del adeudo moroso en su totalidad o (c) rescindir el presente Contrato. La suspensión o cancelación podrá ser total o parcial respecto de los SERVICIOS.

2. Los SERVICIOS permanecerán suspendidos indefinidamente hasta que el CLIENTE pague en su totalidad el adeudo vencido y sus intereses. La suspensión de los SERVICIOS no libera al CLIENTE de la obligación de pago del PRECIO de los demás SERVICIOS. La vigencia de la ORDEN DE SERVICIOS que se refiera a los SERVICIOS suspendidos, se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo que los SERVICIOS permanezcan suspendidos.

3. Si después de cancelados los SERVICIOS el CLIENTE cubre en su totalidad el adeudo moroso, el CLIENTE deberá solicitar por escrito a GTM la reconexión de los SERVICIOS, en cuyo caso el CLIENTE se obliga a pagar como condición suspensiva para la reconexión, el cargo de reconexión que en su momento notifique GTM al CLIENTE.

4. Adicionalmente, GTM podrá, previa notificación por escrito, suspender y/o cancelar los SERVICIOS sin responsabilidad alguna, total o parcialmente, temporal o indefinidamente (a) por mandato legal o de autoridad competente; (b) por uso fraudulento o ilegal de los SERVICIOS; (c) por uso indebido del EQUIPO; (d) por uso de EDC DEL CLIENTE no homologado; (e) por revender los SERVICIOS sin autorización previa, expresa y por escrito de GTM o (f) por FUERZA MAYOR. GTM podrá reanudar la prestación de los SERVICIOS siempre que la causa de la suspensión hubiere cesado.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE SERVICIOS.- Cualquier incremento, modificación o traslado de los SERVICIOS o del EQUIPO, a instancia del CLIENTE, requerirá: (a) previa solicitud por escrito y, (b) la aceptación expresa y por escrito de GTM.

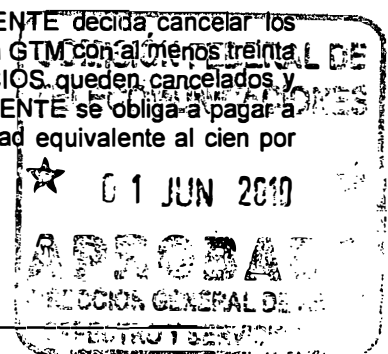
2. GTM podrá contestar por escrito (a) aceptando o (b) rechazando la solicitud. El rechazo de la solicitud no constituirá el incumplimiento de las obligaciones de GTM.

3. La contestación de GTM podrá incluir las condiciones económicas por el incremento, modificación o traslado, así como términos, condiciones y descripciones técnicas. En caso que resultaran costos adicionales o modificaciones a los NIVELES DE SERVICIO, GTM deberá incluir su desglose o las argumentaciones técnicas de dichas modificaciones.

4. A partir de la fecha de recepción de la contestación de GTM, el CLIENTE tendrá siete (7) días naturales para notificar por escrito su aceptación o rechazo. Se tendrá por rechazada cuando haya transcurrido el plazo y no se haya hecho la notificación.

5. A partir de la fecha en que GTM reciba la notificación que contenga la aceptación, el CLIENTE estará obligado a pagar la contraprestación acordada a GTM. Las Partes estarán obligadas a firmar una ORDEN DE SERVICIOS adicional dentro de los siete (7) días naturales siguientes. Toda ORDEN DE SERVICIOS adicional estará sujeta a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y formará parte de él.

DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que el CLIENTE decida cancelar los SERVICIOS antes de la FECHA DE ENTREGA, deberá solicitarlo por escrito a GTM con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que requiera que los SERVICIOS queden cancelados. Y llegada esta fecha quedarán efectivamente cancelados. En este caso, el CLIENTE se obliga a pagar a GTM, por concepto de pena convencional, en una sola exhibición, la cantidad equivalente al cien por



ciento (100%) de los costos y gastos en que GTM haya incurrido hasta la fecha efectiva de cancelación o el cargo único por contratación más 12 RENTAS MENSUALES, la cantidad que resulte mayor de ambas.

2. El CLIENTE podrá cancelar los SERVICIOS después de la FECHA DE ACTIVACIÓN y antes del vencimiento del plazo forzoso al que se hubiese obligado al momento de la contratación, previa notificación de su intención a GTM con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que pretende operar dicha terminación. Si GTM recibe la solicitud en el plazo señalado, la fecha de cancelación será efectiva a los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que GTM acuse recibo de dicha solicitud. En tal supuesto, el CLIENTE deberá pagar a GTM una penalidad que consistirá en el pago del total de la(s) RENTA(S) MENSUAL(ES) faltante(s) por cubrir para completar el plazo forzoso de que se trate por la prestación de los SERVICIOS objeto de este Contrato. Ante la cancelación de los SERVICIOS, el CLIENTE quedará obligado a cubrir a GTM el total de las RENTAS MENSUALES vencidas pendientes por cubrir, incluyendo cualquier monto que se llegase a derivar por SERVICIOS adicionales que hubiere solicitado y que se le hubieren provisto.

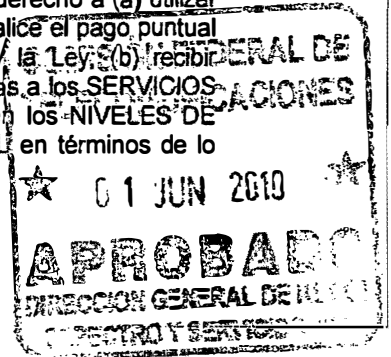
UNDÉCIMA. EQUIPO DE GTM.

1. El CLIENTE declara haber recibido en buen estado el EQUIPO DE GTM y estar obligado a conservarlo y restituirlo en el mismo estado en el que lo recibe. El CLIENTE recibe y acepta en comodato el EQUIPO DE GTM que se detalla en el ACTA DE ENTREGA, el cual se destinará para la prestación de los SERVICIOS. El comodato se otorga sin determinación del plazo. Las Partes convienen que el CLIENTE proporcionará a GTM de manera gratuita durante la vigencia del comodato, el uso de los DOMICILIOS DESIGNADOS para la instalación del EQUIPO DE GTM. Salvo convenio en contrario por escrito, el CLIENTE se obliga a dar mantenimiento preventivo y correctivo al EQUIPO a su propia costa. El CLIENTE no podrá subarrendar ni conceder a un tercero el uso ni el goce del EQUIPO. El CLIENTE se obliga a servirse del EQUIPO solamente para el uso convenido por las Partes, por lo que será responsable de su buen uso. El CLIENTE estará obligado a defender el EQUIPO con la misma diligencia y prontitud, como si se tratara del equipo de su propiedad y a notificar por escrito a GTM de cualquier acción que un tercero fuera a ejercer o ejerciere en contra del EQUIPO DE GTM. El CLIENTE responderá frente a GTM de la pérdida y deterioro que el EQUIPO DE GTM sufra por culpa o negligencia de su parte, de sus empleados o de sus proveedores, aun cuando dicha pérdida sobrevenga por causa de FUERZA MAYOR cuando se trate de mal uso, uso diverso al convenido o por su uso por más tiempo del convenido. El CLIENTE acepta quedar obligado a notificar inmediatamente por escrito a GTM la necesidad de las reparaciones o cualquier afectación, -daño, deterioro, pérdida o robo que sufra el EQUIPO DE GTM, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause. El CLIENTE se abstendrá de manera enunciativa más no limitativa de mover, reubicar y/o desconectar el EQUIPO DE GTM. Cualquier movimiento, reubicación o desconexión del EQUIPO DE GTM será efectuada por GTM a cuenta del CLIENTE, previa solicitud por escrito debidamente firmada por las partes.

2. El CLIENTE tendrá la obligación de devolver el EQUIPO DE GTM dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a: (a) la fecha efectiva de cancelación de los SERVICIOS; (b) la fecha en que el CLIENTE solicite a GTM el traslado de los SERVICIOS; (c) la fecha de terminación anticipada del presente Contrato; (d) la fecha de rescisión del presente Contrato o (e) la fecha en que GTM exija su restitución, en el DOMICILIO DE GTM o en cualquier otro que al efecto GTM señale. El CLIENTE se obliga a permitir a GTM el acceso, en todo momento, sin necesidad de declaración judicial previa, a los DOMICILIOS DESIGNADOS, para la instalación, inspección, mantenimiento y retiro del EQUIPO DE GTM.

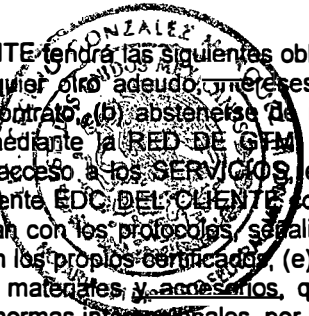
3. En caso de que el CLIENTE no devuelva el EQUIPO DE GTM en el plazo convenido, estará obligado a pagar a GTM su valor dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la fecha en que el CLIENTE reciba la factura correspondiente. GTM se reserva las acciones civiles y penales que estén a su alcance para recuperar el EQUIPO DE GTM o su valor. Esta cláusula sobrevivirá no obstante la cancelación o traslado de los SERVICIOS, la terminación anticipada o la rescisión del presente Contrato.

DUODÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- El CLIENTE tendrá derecho a (a) utilizar los SERVICIOS contratados de conformidad con el presente Contrato, siempre que realice el pago puntual del PRECIO y cumpla con las obligaciones impuestas por el presente Contrato y la Ley; (b) recibir información de y coordinar con GTM la implantación de funcionalidades complementarias a los SERVICIOS o cambios o mejoras tecnológicas en beneficio de los SERVICIOS y que no alteren los NIVELES DE SERVICIO convenidos por las Partes y (c) recibir el detalle de la RENTA MENSUAL en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.



NOTARIA 151
COTEJADA

2. El CLIENTE tendrá las siguientes obligaciones: (a) pagar el PRECIO puntualmente y en su totalidad, así como cualquier otro adeudo, intereses, costos, gastos y penalizaciones, conforme a lo señalado en el presente Contrato; (b) abstenerse de realizar actos o prácticas fraudulentas o contrarias al marco legal aplicable mediante la RED DE GTM; (c) cuando sea necesario, conectar el EDC DEL CLIENTE a los puntos de acceso a los SERVICIOS, en los términos establecidos en el presente Contrato; (d) conectar exclusivamente EDC DEL CLIENTE con certificado de homologación emitido por autoridad competente y que cumplan con los protocolos, señalizaciones y características de los SERVICIOS, en los términos que establezcan los propios fabricantes; (e) responsabilizarse de la conexión de cualquier otro tipo de equipos, terminales, materiales y accesorios, que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas oficiales o normas internacionales, por lo que GTM no garantizará ni asumirá responsabilidad alguna sobre la operatividad de dichos equipos, terminales y accesorios, siendo el CLIENTE el único responsable de cualquier consecuencia que pudiese derivarse; (f) proporcionar y facilitar en todo momento, a solicitud de GTM, los datos e información técnica del EDC DEL CLIENTE, así como cualquier otra información que GTM solicite para la prestación de los SERVICIOS y, (g) permitir y, en su caso, obtener el permiso de terceros, las veces que fuere necesario, para que las personas designadas por GTM debidamente identificadas tengan acceso a los DOMICILIOS DESIGNADOS con el objeto de realizar trabajos de instalación, puesta en operación, entrega, inspección, verificación, mantenimiento preventivo y correctivo o remoción.

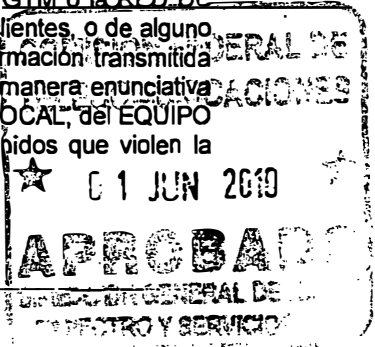


DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE GTM.- GTM tendrá derecho a (a) cobrar al CLIENTE el PRECIO y cualquier otro adeudo, así como intereses, costos, gastos y penalizaciones; (b) realizar los ajustes al PRECIO de conformidad con lo establecido en este Contrato; (c) efectuar en todo momento, previa notificación al CLIENTE, por obsolescencia del EQUIPO DE GTM, de la RED DE GTM o de su tecnología, cambios o mejoras tecnológicas en beneficio de los SERVICIOS, siempre que no afecten los NIVELES DE SERVICIO ni obliguen a incrementar, sin previo acuerdo con el CLIENTE, el PRECIO de cada SERVICIO; (d) interrumpir, sin derecho a bonificación a favor del CLIENTE, previa notificación y negociación con el CLIENTE, la prestación de los SERVICIOS por el tiempo estrictamente necesario para el mantenimiento, inspección o reparación del ACCESO LOCAL, del EQUIPO DE GTM o de la RED DE GTM; (e) impedir o restringir el acceso a los SERVICIOS de determinado tipo de información y, en su caso, suspender o cancelar la prestación de los SERVICIOS sin responsabilidad alguna, por razones de seguridad pública o en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; (f) los que deriven del presente Contrato, del uso o de la Ley y (g) modificar en cualquier momento las condiciones de uso de los SERVICIOS por imperativos legales, notificando por escrito al CLIENTE.

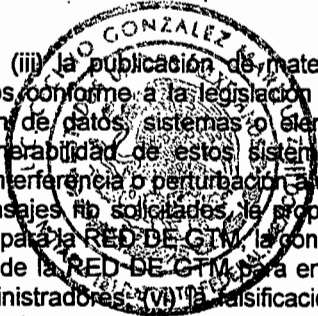
2. GTM tendrá las siguientes obligaciones: (a) prestar y mantener los SERVICIOS conforme a lo estipulado en el presente Contrato; (b) respetar el secreto de las telecomunicaciones y confidencialidad del contenido de la información transmitida por el CLIENTE, así como abstenerse de ejercer control alguno y manipular indebidamente dicho contenido, en los supuestos y términos aplicables derivados del presente Contrato y de la legislación vigente; (c) realizar y poner a disposición del CLIENTE el detalle de la RENTA MENSUAL y, (d) prestar los SERVICIOS con los NIVELES DE CALIDAD convenidos en la ORDEN DE SERVICIO correspondiente.

3. Salvo aquellas obligaciones prescritas por Ley y las establecidas expresamente en el presente Contrato, GTM no adquiere ningún otro tipo de obligación, responsabilidad, aval o garantía del o ante el CLIENTE, o de o ante terceros.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- El CLIENTE tendrá las siguientes responsabilidades: (a) no podrá manipular, sustituir u operar modificación alguna sobre el ACCESO LOCAL y EQUIPO DE GTM instalado para la prestación de los SERVICIOS, siendo responsable de cualesquiera daños, pérdida, destrucción o deterioro que por dichas manipulaciones, sustituciones o modificaciones no autorizadas pudieran sufrir, incluida la RED DE GTM y demás recursos necesarios para la prestación de los SERVICIOS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra; (b) responder de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de cualquier variación, sin consentimiento de GTM, a la configuración física o lógica del EQUIPO DE GTM o de la RED DE GTM, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra; (c) responder ante GTM y ante terceros de cuantos daños y perjuicios se deriven de la utilización incorrecta o no autorizada de los SERVICIOS, por cuenta propia, de sus empleados o de terceros, que puedan provocar averías o deterioros en los SERVICIOS, EQUIPO DE GTM o la RED DE GTM, o bien, pérdida o destrucción de la información, incluso la perteneciente a otros clientes, o de alguno de los elementos físicos de los SERVICIOS; (d) responder en el supuesto que la información transmitida por el CLIENTE viole la legislación aplicable y, (e) en particular, será responsable de manera enunciativa más no limitativa de (i) la utilización con fines ilícitos de los SERVICIOS, del ACCESO LOCAL, del EQUIPO DE GTM o de la RED DE GTM; (ii) la transmisión y difusión de materiales o contenidos que violen la



NOTARIA 151
COTEJADA



legislación vigente; (iii) la publicación de materiales o contenidos que no cuenten con las licencias o permisos necesarios conforme a la legislación de derechos de propiedad industrial o intelectual; (iv) el acceso o utilización de datos, sistemas o elementos de los SERVICIOS, incluyendo la realización de pruebas de la vulnerabilidad de estos sistemas y elementos, sin el consentimiento expreso de sus propietarios; (v) la interferencia o perturbación a usuarios, equipo o servicios, entendida como la distribución de anuncios o mensajes no solicitados, la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos para los usuarios o para la RED DE GTM, la congestión innecesaria y premeditada de la RED DE GTM, así como la utilización de la RED DE GTM para entrar a cualquier otra red o equipo sin autorización de sus propietarios o administradores; (vi) la falsificación de la identidad de los paquetes y mensajes, y (vii) la modificación de la cabecera de los paquetes TCP/IP, mensajes de correo electrónico (e-mail) y mensajes enviados a grupos de noticias (newsgroups).

2. En caso de producirse cualquiera de las conductas señaladas en los apartados precedentes, GTM procederá de inmediato a la notificación por escrito al CLIENTE, a fin de que éste adopte las acciones correctivas pertinentes, realizando GTM, en su caso, cuantas actuaciones le fueren exigibles de acuerdo con la legislación vigente. Si el CLIENTE no adopta las acciones correctivas necesarias y por tanto incurre en las conductas señaladas de forma continuada, GTM se reserva el derecho a rescindir inmediatamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial previa y sin responsabilidad alguna, así como suspender o cancelar los SERVICIOS.

3. Será responsabilidad de GTM resolver las averías, anomalías o deficiencias de los SERVICIOS según lo previsto en los NIVELES DE SERVICIO acordados en la ORDEN DE SERVICIOS.

DECIMOQUINTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- GTM será responsable del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato única y exclusivamente frente al CLIENTE. El CLIENTE se obliga, a su propia costa, a defender, sacar en paz y a salvo, y a indemnizar a GTM respecto de cualquier reclamación por parte de los usuarios finales del CLIENTE o de cualquier tercero, relacionada con la prestación o falta de prestación de los SERVICIOS, con la información albergada, transmitida o suministrada a terceros, en cualquier forma, usando los SERVICIOS contratados.

2. GTM no será responsable de la instalación, configuración, operación, gestión, mantenimiento y control del EDC DEL CLIENTE conectado al EQUIPO DE GTM. Las Partes reconocen que la obligación de GTM respecto a la prestación de los SERVICIOS, está delimitada por los puntos de acceso a los SERVICIOS.

3. GTM no será responsable de las averías, anomalías o deficiencias que pudieran derivarse de la utilización errónea de los SERVICIOS o de la RED DE GTM, por el CLIENTE o por terceros ajenos a GTM.

4. GTM no será responsable del deterioro, pérdida o destrucción de toda o parte de la información albergada o transmitida por cualquier causa ajena a su voluntad o a la actuación de GTM. GTM no asume responsabilidad alguna por deficiencias o interrupciones de los SERVICIOS producidas por causas no imputables a ella o por acciones u omisiones de cualquier tercero para la prestación de los SERVICIOS.

5. GTM no será responsable por el acceso no autorizado a los archivos, datos, programas, procedimientos o información del CLIENTE debido a accidente o por medios o dispositivos fraudulentos hechos por usuarios autorizados o no autorizados.

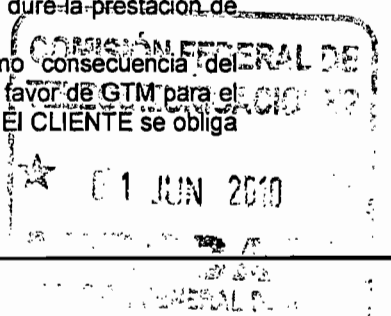
6. GTM no será responsable del uso o contenido de información a la cual el CLIENTE pueda acceder mediante el uso de los SERVICIOS.

7. GTM responderá de los daños y perjuicios causados al CLIENTE imputables directamente a GTM por el incumplimiento culpable de las obligaciones previstas en este Contrato. En todo caso, la responsabilidad económica de GTM frente al CLIENTE no superará la RENTA MENSUAL pagada por el CLIENTE a GTM en el último período mensual correspondiente a los SERVICIOS objeto de reclamación.

DECIMOSEXTA.- INVESTIGACIÓN Y GARANTÍA.- El CLIENTE declara que la información que ha proporcionado relativa a su solvencia y capacidad de pago es verídica y correcta, y que con base en dicha información GTM ha tomado la decisión de prestarle los SERVICIOS.

2. El CLIENTE autoriza para que GTM o cualquier otro tercero contratado por GTM para tal efecto, lleve a cabo investigaciones sobre sus antecedentes crediticios y monitoreo periódico en las sociedades de información crediticia que estime conveniente y a que comparta dichos antecedentes con tales sociedades. El CLIENTE declara que conoce la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza y acepta que esta autorización permanecerá vigente por el tiempo que dure la prestación de los SERVICIOS.

3. El CLIENTE acepta otorgar en cualquier tiempo a solicitud de GTM, como consecuencia del incumplimiento total, parcial o reiterado de las obligaciones del CLIENTE, garantía a favor de GTM para el pago de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. El CLIENTE se obliga



a otorgar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que reciba de GTM el requerimiento por escrito en tal sentido. Los términos de la garantía serán estipulados por las Partes en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS, pero en cualquier caso deberá cubrir por lo menos dos (2) RENTAS MENSUALES. En caso que el CLIENTE no efectúe los pagos de conformidad con los términos establecidos en el presente Contrato, GTM podrá utilizar la garantía para liquidar los adeudos, sin perjuicio de suspender inmediatamente los SERVICIOS. La garantía deberá permanecer vigente por el tiempo que dure la prestación de los SERVICIOS.

4. Las Partes renegociarán la necesidad o el importe de la garantía de conformidad con (a) la solvencia que en el futuro reporte el CLIENTE, (b) el comportamiento crediticio del CLIENTE, (c) el cumplimiento del CLIENTE en el pago de sus obligaciones o (d) el incremento o modificación de los SERVICIOS.

5. En caso que (a) GTM detecte que la información proporcionada por el CLIENTE relativa a su solvencia y capacidad de pago es falsa o (b) el CLIENTE rehúse el otorgamiento de la fianza (i) en el plazo previsto o (ii) en los términos y condiciones convenidas; GTM podrá suspender o cancelar los SERVICIOS inmediatamente o rescindir automáticamente el Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa.

DECIMOSÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.- Cada parte conviene en observar y mantener de manera confidencial toda la información, obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente contrato, y que estuviere relacionada con el objeto social y actividades de la otra parte, sus clientes, proveedores y cualquier otra entidad con la que la otra parte tuviere relaciones comerciales. Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones, la información transmitida a través de la RED DE GTM y servicios de telecomunicaciones ofrecidos por GTM, será confidencial.

La parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

La parte receptora conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes que en forma razonable le llegaren a solicitar acceso a la Información Confidencial, haciéndoles partícipes y obligados solidarios con aquella, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este Contrato, comprometiéndose la parte receptora a realizar los esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en este párrafo. Ninguna información que fuere otorgada por escrito por una parte a la otra, podrá ser copiada o reproducida en forma alguna a no ser que existiera autorización previa y por escrito concedida por la parte otorgante, esto con excepción de aquellas copias que la parte receptora pudiere requerir para cumplir con sus obligaciones aquí estipuladas.

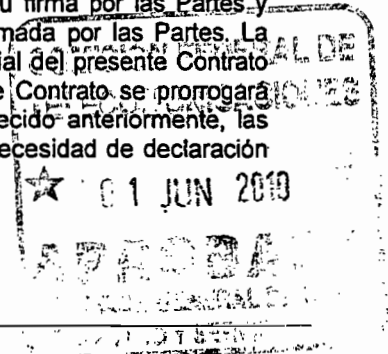
Con independencia de lo anteriormente estipulado, la siguiente información no será considerada como sujeto a las obligaciones de confidencialidad:

- 1) Cualquier información que hubiere sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora, así como la documentación que de la misma manera, forma parte de sus archivos con anterioridad a la liberación de dicha información derivada de la celebración del presente contrato;
- 2) Cualquier información que regularmente fuere del conocimiento público;
- 3) Cualquier información que eventualmente fuere del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, no derivado de alguna violación o incumplimiento de la parte receptora respecto de sus obligaciones aquí adquiridas.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

En caso de violación o incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, ambas partes convienen que la parte que incumpla deberá pagar a la parte afectada, por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al monto total que directamente derive como consecuencia por los probables daños ocasionados por la parte que incumpla, sin necesidad de resolución judicial previa, no constituyendo dicha pena una renuncia a los posibles derechos de reclamación por responsabilidades o cualquier otra sanción legal a la que pudiere haber lugar.

DECIMOCTAVA.- VIGENCIA.- Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes y tendrá la duración inicial que se fija en la primera ORDEN DE SERVICIOS firmada por las Partes. La aceptación de una ORDEN DE SERVICIOS adicional prorrogará la duración inicial del presente Contrato por un plazo igual a la vigencia de dicha ORDEN DE SERVICIOS. El presente Contrato se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año. No obstante lo establecido anteriormente, las partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente contrato sin necesidad de declaración





judicial bastando al efecto, un aviso con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que operará dicha terminación.

En caso de darse por terminado anticipadamente el presente contrato o cualquiera de sus Anexos, las partes están de acuerdo en que cualquier servicio que se encuentre pendiente al momento de la terminación continuará sujeto a los términos y condiciones del presente contrato como si éste no hubiese terminado y deberá ser concluido a entera satisfacción de GTM.

DECIMONOVENA.- TERMINACIÓN.- El presente Contrato terminará por las causas admitidas por la legislación aplicable y en especial por las siguientes: (a) vencimiento de la vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas; (b) por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las Partes; (c) por que se actualice cualquiera de las causales de terminación anticipada del Contrato; (d) por la rescisión del Contrato y, (e) por mandamiento judicial o de autoridad administrativa competente o por mandato de Ley.

2. El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito a la otra Parte, en caso que una Parte tuviera conocimiento de que la otra Parte (a) entrará en un proceso de disolución o liquidación; (b) ha quedado sujeta a concurso mercantil o quiebra; (c) se fusionará, será adquirida, vendida o escindida; (d) suspenderá o reducirá temporal o indefinidamente sus operaciones; (e) sea objeto de una sanción administrativa que tenga por efecto, o la sujete a, cualquier medida de intervención gubernamental y (f) incurra en una situación de FUERZA MAYOR que provoque la incapacidad de seguir cumpliendo con sus obligaciones durante periodos que superen los dos (2) meses consecutivos o, en conjunto, tres (3) de cada doce (12) meses.

3. Procederá la rescisión en los casos previstos expresamente en el presente Contrato en el caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante previa notificación por escrito. En términos de su Concesión, GTM tendrá la obligación de rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial previa, (a) cuando el CLIENTE haga mal uso de la parte de la infraestructura de la RED DE GTM que se utilice para la prestación de los SERVICIOS; (b) cuando medie resolución emitida por SCT, COFETEL o por autoridad judicial o administrativa competente; (c) cuando el CLIENTE preste servicios de telecomunicaciones en contravención con la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus reglamentos; (d) cuando el CLIENTE ejecute actos que impidan la actuación de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones o de permisionarios que tengan derecho a ello y, (e) cuando el CLIENTE opere o explote comercializadoras de servicios de telecomunicaciones en contravención a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y sus reglamentos.

4. Todas las obligaciones a cargo de las Partes que se deban y que aún no se hayan cumplido, a la fecha efectiva de terminación, vencerán y serán exigibles.

5. En ningún caso la terminación del presente Contrato tendrá como consecuencia la devolución del PRECIO o de los costos, gastos y penalizaciones, incluidos los intereses, que se hubieren pagado.

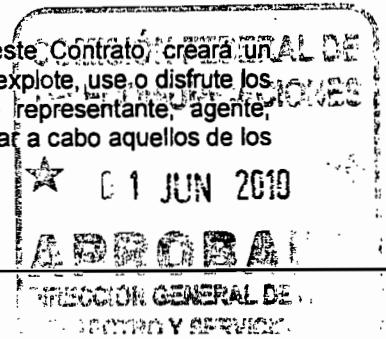
VIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o inconformidad de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, y ambas partes negociarán el tiempo de aplazamiento para el buen término del presente contrato procurando no extender esta fecha más del tiempo necesario. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes reconocerán este hecho por escrito para que en un plazo dentro de los 5 días naturales siguientes a dicho reconocimiento las partes puedan dar por terminado cualquier servicio o pago que se encuentre pendiente.

VIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes convienen en que el presente Contrato no crea relación laboral alguna entre ellos ni entre personal de EL CLIENTE y el personal que GTM destinará a la prestación de los servicios.

Cada parte como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Cada Parte conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la otra, en relación con las obligaciones materia de este contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada parte manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

VIGESIMOSEGUNDA.- NO REPRESENTACIÓN.- Nada de lo contenido en este Contrato, creará un derecho de representación a favor del CLIENTE o de cualquier otro tercero que explote, use o disfrute los SERVICIOS, por lo que no podrán bajo ningún título (a) ostentarse como representante, agente, comisionista o distribuidor de GTM; (b) realizar actos en su representación o llevar a cabo aquellos de los



NOTARIA 151
COTEJADA

que pudiere presumir tal circunstancia (c) utilizar las marcas, avisos o nombres comerciales, logotipos o diseños de GTM.



VIGESIMOTERCERA.- CESION.- Las partes convienen en que GTM podrá ceder parcial o totalmente los derechos derivados del presente contrato, sin previo consentimiento siempre y cuando se trate de sus afiliadas o subsidiarias.

VIGESIMOCUARTA.- UNIDAD CONTRACTUAL Y MODIFICACIÓN.- Todo lo contenido en el presente Contrato y sus Anexos son una sola unidad contractual y regulan de modo completo y exclusivo los derechos y obligaciones de cada Parte respecto al objeto del presente Contrato, y anula y sustituye todas las anteriores negociaciones, ofertas y convenios orales o escritos sobre idéntico objeto.

2. Toda modificación al presente Contrato deberá realizarse por escrito y firmado por las Partes surtirá efectos legales. El presente Contrato podrá ser modificado para su adaptación a los cambios en la legislación de telecomunicaciones que tengan relación con el objeto del mismo.

VIGESIMOQUINTA.- VALIDEZ Y RENUNCIA.- En caso que una o más disposiciones contenidas en el presente Contrato sobrevengan nulas, ilegales o no exigibles, en todo o en parte, por así disponerlo la legislación aplicable o por así decretarlo autoridad jurisdiccional competente en resolución ejecutoriada, las demás disposiciones mantendrán toda su fuerza legal, validez y exigibilidad. Las Partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación de la disposición que sobrevenga nula, ilegal o no exigible, que se reemplazará por otra en términos similares:

2. Ninguna omisión de las Partes para hacer valer algún derecho en términos del presente Contrato, podrá considerarse como la renuncia al ejercicio de dicho derecho o una renuncia a hacer valer dicho derecho en el futuro.

VIGESIMOSEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones y/o avisos que las partes deban darse en términos del presente contrato se entenderán practicadas de manera fehaciente conforme a lo siguiente:

A GTM, en el domicilio indicado en las Declaraciones del presente Contrato.
Al CLIENTE, mediante el envío de i) Correo postal, ii) Mensajería, y iii) Notificación por medios electrónicos. Cuando el CLIENTE cambie su domicilio o modifique su denominación social, estará obligado a dar aviso por escrito a GTM con cuando menos quince (15) días naturales de anticipación y será responsable de recuperar las facturas que se hayan enviado al domicilio anterior. Mientras el CLIENTE no realice el aviso mencionado, todas las notificaciones que se realicen en el domicilio indicado surtirán efectos legales.

VIGESIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Este Contrato se regirá por las leyes de la ciudad de México, Distrito Federal. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de su persona o domicilio presente o futuro.

2. Las Partes convienen que para la interpretación del presente Contrato se considerará en el orden en que se indica lo expresamente previsto en: (a) el presente Contrato; (b) la respectiva ORDEN DE SERVICIOS; (c) el CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES; (d) los demás Anexos; (e) la legislación vigente aplicable en la materia; (f) la intención de no afectar la RED DE GTM o la red pública de telecomunicaciones de terceros y, (g) el artículo 20 del Código Civil para el Distrito Federal.

3. Las Partes acuerdan que en caso de contradicción, lo expresamente pactado en la respectiva ORDEN DE SERVICIOS prevalecerá sobre el presente Contrato, exclusivamente en lo que se refiere a los SERVICIOS de que trate dicha ORDEN DE SERVICIOS. En lo no previsto en los Anexos del presente Contrato, serán aplicables en lo conducente, los términos y condiciones dispuestos en el presente Contrato.

4. Las palabras utilizadas en singular incluyen el plural. La conjunción disyuntiva "o" no es excluyente.

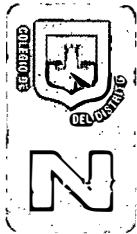
México, D.F., a ___ de _____ de 20__.

"EL USUARIO"

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)



- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ,
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y
UNO DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O : - - - - -
- - - Que hoy cotejé esta copia fotostática con su
original que tuve a la vista, el cual es el Modelo del
Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de
Telecomunicaciones de Transmisión de Datos y Servicios
Relacionados y que aparece en fotocopia con sello en
original.- Consta de doce fojas escritas por un solo
lado, - - - - -
y hago constar que la presente copia fotostática que
certifico, concuerda íntegramente en todo con su citado
original con el que la hallé de entera conformidad.-
Dicha copia se relaciona con el registro de cotejos
número cuarenta y ocho mil quinientos diecisiete de
fecha siete de junio de dos mil diez, asentado en el
libro de registro de cotejos número treinta y dos. - - -
- - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN PROTEGIDA CON KINEGRAMA, EN MÉXICO,
DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ,
AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.



EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 151 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ.